

BOLETÍN *del* PATRONATO Real para la Represión de ♣ ♣ *la trata de blancas.* ♣ ♣

SUMARIO

- I. La Baronesa de Montenach, por ***.
- II. La protección internacional de la joven, por la Baronesa de Montenach, Vicepresidenta del Comité internacional de la Asociación católica internacional para la protección de la joven.
- III. Parte oficial.— Real orden participando que el territorio de Uganda se ha adherido al acuerdo de 1904 sobre trata de blancas, y que las colonias inglesas de Bermudas y Strast Settlements se proponen prestar su concurso para la observancia del art. 1.º del mencionado acuerdo.
- IV. Crónica del Patronato. — *Administración de justicia.*
- V. Crónica del Extranjero. — *Congreso de la Protección internacional de la joven en Burdeos. — Un proyecto de ley argentino contra la trata de blancas.*
- VI. La represión de la trata de blancas en el Extranjero en 1906 (conclusión), *Inglaterra, Noruega, Suecia, Suiza*, por D. Julián Juderías, Secretario del Patronato Real.

Imprenta de la Sucesora de
M. Minuesa de los Ríos, Mi-
guel Servet, 18. Teléfono 651.

Año I. ♣ Núm. 4.º

Octubre de 1907. ♣

AL LECTOR

El III Congreso internacional para la Represión de la trata de blancas, reunido en París en Octubre de 1906, votó por unanimidad una moción concebida en estos términos:

... «Que los Comités nacionales fortalezcan su organización mediante una activa propaganda, solicitando el concurso de la prensa, dando conferencias públicas, organizando Congresos nacionales, en una palabra, haciendo cuanto sea posible para atraerse nuevos partidarios.»

El Patronato Real para la Represión de la trata de blancas, cuya obra mereció en el Congreso de París entusiastas elogios, publicaba ya en la *Revista Social* de Barcelona, gracias á la amabilidad y al celo humanitario de su Director, el Sr. Albó y Martí, un pequeño *Boletín* en el que se insertaban las memorias y noticias del Patronato Real. Aprobado por el Congreso de París el acuerdo antes traducido, se impone una propaganda activa, enérgica, decidida y constante.

Es preciso que el Patronato Real no se limite á la publicación de noticias, sino que emprenda la obra de explicar á las gentes los fines que persigue, el espíritu en que se inspira, la obra que realizan en el mundo entero los propagandistas de la represión de ese tráfico indigno que ha venido á sustituir en una época de libertad y de justicia á aquel otro tráfico que se llamó la trata de negros. La publicación de este BOLETÍN, órgano del Patronato, que con tan singular acierto dirige S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel, y que se halla bajo la soberana protección de S. M. la Reina Doña María Cristina, tiene por objeto cumplir el citado acuerdo del Congreso de París, difundiendo la idea de la regeneración moral de las

BOLETÍN *del* PATRONATO Real para la Represión de la trata de blancas.

LA BARONESA DE MONTENACH

Un buen amigo nuestro, muy entendido en obras sociales y muy al corriente del movimiento filantrópico moderno en Europa, nos dijo al saber que asistiríamos al Congreso internacional de París:

—No deje usted de ver á la Baronesa de Montenach; es una de las figuras más interesantes de la caridad moderna.

No nos engañó ciertamente nuestro amigo. La Baronesa de Montenach es algo más que una figura interesante: es el prototipo de la propagandista entusiasta é incansable de una buena obra, de una obra que se extiende ya á todos los países cultos. La vimos primeramente en la modesta sala de la casa, con apariencias de convento, en donde está instalada en París la oficina de la Asociación católica internacional para la Protección de la joven. Se celebraba el Congreso internacional de la misma, y la Baronesa dirigía oficiosamente los debates con singular habilidad, interviniendo á cada paso en las discusiones, rectificando alguna que otra apasionada frase femenina, poniendo en buen camino los discursos demasiado largos, demasiado difusos.... La vimos después en la solemne sesión de clausura de ese Congreso, al lado de monseñor Amette, Coadjutor del Cardenal Richard, y de M. Lerolle, entusiasta organizador de la Juventud católica parisiense; pero donde mejor éxito obtuvieron sus discursos fué en el Congreso internacional para la represión de la trata de blancas, al hablar en nombre de la Sociedad que preside.

Entre las damas, muy numerosas y distinguidas, que tomaron

parte en aquella Asamblea internacional, la Baronesa de Montenach ocupó un lugar eminente. Su elocuencia era á la par persuasiva y conmovedora; su voz tenía inflexiones suavisimas al describir los sufrimientos de las jóvenes que, abandonando su hogar seducidas por halagadoras promesas, caen en manos de indignos traficantes; pero se hacía robusta y enérgica al denunciar ante el numeroso concurso de notabilidades extranjeras hechos que deshonoran nuestra cultura y hacen poner en duda la eficacia moral de sus conquistas.

Delgada, esbelta, elegantísima, su figura se erguía en la tribuna del Congreso cual si quisiera lanzar un reto á los que hacen revivir en nuestra época escenas dignas de las peores épocas de la esclavitud. Uno de los éxitos más grandes del Congreso fué el suyo.

La exquisita amabilidad de su trato vino á ratificar después la admiración que ya sentíamos por la ilustre propagandista. La obra que dirige se ha extendido á todos los países, cuenta con fervorosos adeptos y obtiene resultados magníficos; pero ella no descansa sobre los laureles, sino que se esfuerza en ampliar cada vez más la protectora acción de la Sociedad. Allí, en el Congreso, iba de grupo en grupo recabando el apoyo de todos, exponiendo los trabajos realizados, solicitando el concurso de ilustres personalidades. Dotada de claro entendimiento y de notables facultades lingüísticas, á cada cual le hablaba en su idioma: á los alemanes, en alemán; á los ingleses, en inglés; á los franceses, en francés. Católica ferviente, no dejaba nunca de insistir en que su Sociedad lo es; pero sus creencias no le impedían, ni podían impedirle, ofrecer su cooperación y su apoyo á Sociedades protestantes, ni tampoco solicitar el auxilio de éstas si era preciso.

Es una propagandista á la moderna, dotada de espíritu amplio, animada de generosos propósitos, incansable en la obra del bien, digna de ser imitada en todas partes.

El BOLETÍN DEL PATRONATO se honra publicando el notable trabajo en que la Baronesa de Montenach, accediendo á un ruego de *La Croix*, de París, expone los procedimientos, la historia y los resultados de la Asociación católica internacional para la protección de la joven. Es el mejor homenaje que puede tributarse á su ilustre Vicepresidenta.



La protección internacional de la joven.

Habéis tenido á bien reservar un lugar de vuestra información á la *Asociación católica internacional para la protección de la joven*, y os doy gracias por ello. Ojalá justifiquen estas líneas el interés que demostráis por esta organización y el honor que le dispensáis.

A quiénes protegemos.

De todos los individuos de la familia obrera, el que más sufre ciertamente á consecuencia del estado económico actual es la joven, puesto que las condiciones de su vida se modifican cada día más. La dura ley del trabajo asalariado se impone á ella cada vez más pronto, en un momento en que todos los cuidados de la familia deberían tender á su desarrollo moral. Hállase al punto ante peligros y explotaciones de los cuales se suele hacer cómplice la sociedad entera; en una palabra, la joven, flor sagrada que lleva en sí la esperanza de futuros hogares y las promesas del porvenir, se encuentra en una situación cada vez más penosa, cada vez más difícil, cada vez más delicada, que todos los defensores del orden moral cristiano se hallan obligados en conciencia á remediar.

Los fundadores de la Asociación que debo dar á conocer aquí no creen haber hallado este remedio, pues las causas profundas del mal escapan á su acción, pero, á lo menos, tratan de disminuir sus desastrosos efectos y prevenir y cicatrizar algunas heridas.

Las jóvenes que se ganan la vida trabajando se dividen en dos grandes categorías: las obreras y las empleadas, que á su vez se subdividen como lo vamos á ver.

Tenemos en primer término la *obrero agrícola*, cuyas condiciones varían según los países y las regiones. En unas partes no emigra; en otras, por el contrario, constituye un verdadero proletariado que viene desde muy lejos y se contrata para la estación. La obrero agrícola es el gran depósito donde la ciudad devorante busca naturalezas sanas y robustas para llenar sus talleres y sus casas, pues ya se sabe que las jóvenes nacidas en ciudades no quieren servir. Inocente, indefensa, la hija del campo es presa fácil de todos los explotadores, ya sea de los que quieren obtener de ella un trabajo poco retribuído, ya sea de los que esperan entregarla á la prostitución. Expues-

ta á peligros que no conoce, no ha tenido hasta ahora la misma preservación que las de las ciudades, careciendo de las obras prácticas que desde hace algunos años se han multiplicado en las grandes poblaciones.

La obrera de las ciudades ó de las aglomeraciones industriales nos ofrece varios tipos diferentes de obreras: la que trabaja á domicilio; la que trabaja en la fábrica, aun viviendo con su familia, y la que trabaja en la fábrica, lejos de su país y de los suyos. Cualquiera que sea la rama industrial, desde la más alta hasta la más baja, que emplee á la joven, siempre se encontrará ésta frente á los mismos enemigos: la colocación defectuosa, el salario insuficiente, la habitación insalubre, el alimento malo, la seducción.... La joven que vive con su familia puede considerarse privilegiada; pero no escapa á los abusos del *sistema del sudor* (*sweating system*), que el señor y la señora Brunhes describieron con tanta elocuencia hace poco en la *Semana social*, de Dijon.

La categoría de *empleadas* consta de clases altas y bajas. A la cabeza están las institutrices; las empleadas del Gobierno, cada vez más numerosas; toda la serie de señoritas de almacén y de comercio, las empleadas de hoteles y las camareras de cafés, de cervecerías, que en ciertos países, en donde el servicio público se encuentra en manos de mujeres, constituyen un formidable ejército; por último, todas las jerarquías del servicio doméstico, que empiezan con la *gouvernante chic* y acaban en la humilde criada *para todo*. Numerosos son los enemigos de las empleadas, los peligros que las amenazan, y lo mismo que la obrera, en su estado de aislamiento, es incapaz de defenderse. Observemos, además, que este aislamiento se prolonga mucho más para la *empleada* que para la *obrero* y que es más general en la primera que en la segunda. La obrera vive generalmente en el medio ambiente que le es propio; su trabajo exige estabilidad, y esto facilita la solución matrimonial. La proporción de empleadas *déclassées* es mucho mayor, y esto aumenta notablemente los peligros de que pueden ser víctimas. La *empleada* cambia de residencia con más facilidad que la obrera, sobre todo en ciertos países. En Francia, por ejemplo, las jóvenes que abandonan la aldea natal para buscar colocación, ya sea en París, ya sea en los grandes centros, forman una legión. Pero la francesa abandona rara vez el territorio nacional, y sólo por excepción cruza la frontera. La alemana, por el contrario, va á todas partes: se la ve en Rusia y en todos los países bálticos; viene á Francia, va á Inglaterra y á ambas Amé-

ricas; son muy numerosas en el Transvaal, y las grandes distancias no las detienen. La emigración inglesa, aparte de la emigración irlandesa á América, se limita á ciertas categorías, como, por ejemplo, la *nurse* y la *gouvernante*. La que emigra en peores condiciones es la italiana, y con menos aptitudes precisas; va en masa á la América latina. Esta fiebre emigratoria aumenta de día en día, ya sea en un mismo país, ya sea de un extremo á otro del mundo.

Cómo las protegemos.

Acabamos de describir á grandes rasgos la enorme multitud de jóvenes de quienes nuestra Asociación se ha declarado protectora. Veamos ahora en qué forma se ejerce esta protección.

Hemos tratado de combatir la emigración en sus mismas fuentes, es decir, en la lejana aldea, en la ignorada villa, allí donde las grandes poblaciones aparecen con todos los encantos de un paraíso terrenal; allí donde el periódico publica diariamente anuncios tendenciosos hechos para el más crédulo de los públicos; allí donde mujeres avariciosas no tratan sino de arrancar á sus familias jóvenes deseosas de ganarse la vida. Para ejercer su apostolado en el campo emplea la Asociación diversos procedimientos. Revela en primer término, mediante una amplia publicidad, los peligros á que se exponen las jóvenes, y les ofrece sus servicios. Por medio de *carteles* que se cuelgan en las Escuelas, en las iglesias, en los locales de Patronato, da á conocer sus advertencias y sus noticias. Entra en relaciones con el Párroco y le da los medios de poner á sus feligreses en guardia contra las explotaciones de que es víctima la joven. Elijiendo una *corresponsal* en cada localidad, dispone de un agente suyo, capaz de indicarle los anuncios peligrosos, de denunciar los que tienen carácter de falsedad; capaz de ejercer presión sobre las familias que se aventuran con demasiada ligereza en la elección de una colocación para sus hijas; capaz, en fin, de hacer que se aprecien y empleen los servicios de nuestra obra.

La mejor salvaguardia de la joven, lo hemos comprobado siempre, es una *profesión* determinada. La cocinera buena, la planchadora hábil, la modista ingeniosa, en una palabra, la obrera que posee real y verdaderamente una especialidad, encuentra siempre, por poco que busque, un empleo remunerador no muy lejos de su casa. Las que sirven *para todo* no siendo aptas para nada, son las más

expuestas. En sus filas es donde se recluta el lamentable rebaño de criadas que van errantes de familia en familia, cobrando salarios irrisorios, y que acaban á menudo por ser presa de la prostitución y del crimen.

¡Cuántas no hemos recogido en los bajos fondos de la sociedad, cuyo naufragio se debía á que una familia despreocupada las echó al mundo sin ponerles en las manos una herramienta de trabajo!

Las Escuelas de economía doméstica.

Multiplicamos, pues, dondequiera que nuestra influencia se ejerce, la *Escuelas de economía doméstica y las profesionales*, ya sea creándolas directamente, ya sea actuando sobre los Poderes públicos, ya sea apoyando las iniciativas particulares.

Se puede crear fácilmente y á poco coste una Escuela de economía doméstica aun en pequeñas localidades. Estas instituciones producen un resultado excelente; elevan el nivel de toda una población; su influencia se nota en la alimentación, que llega á ser más racional; en los vestidos, que se cuidan mejor, y cuya confección, gracias á las clases de corte, resulta más barata; en las casas, que están más limpias, más coquetonas; en los niños, que se cuidan con más inteligencia y de conformidad con la higiene. En una palabra: creemos que la Escuela de economía doméstica es auxiliar indispensable de todo movimiento que se inicie á favor del hogar. Al dar á la futura dueña de una casa obrera indicaciones acerca del arte de cuidar un jardín y del empleo culinario de las legumbres, la convertimos en auxiliar de la obra de los jardines obreros.

Hemos fundado en Friburgo, centro de nuestra organización internacional, una Escuela normal de economía doméstica, uno de cuyos objetos es educar Maestras que, provistas de un diploma, se ponen al servicio de las localidades que desean crear instituciones de este género. En algunos países, esta clase de educación es obligatoria.

BARONESA DE MONTENACH

(Se continuará.)



PARTE OFICIAL

Real orden.

Por el Ministerio de Estado se dice á éste de Gracia y Justicia, con fecha 14 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Embajador de Francia, con fecha 10 de Septiembre, dice á este Centro lo siguiente: «Mi Gobierno acaba de participarme que la Uganda se ha adherido al arreglo de 18 de Mayo de 1904 sobre la trata de blancas, y que el Secretario de Administración había sido designado para llevar á efecto en dicho Protectorado la aplicación de las disposiciones previstas en el art. 1.º del referido arreglo.—Conforme al 7.º, tengo la honra de manifestar á V. E. que las colonias inglesas de las Bermudas y Strast Settlements no se han adherido al arreglo de referencia, aunque se proponen prestar, como hasta ahora, su concurso para la observancia del artículo 1.º del mencionado acuerdo.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1907. — El Subsecretario, *Pascual Amat*. — Excmo. Sra. Vicepresidenta general del Patronato Real para la represión de la trata de blancas.»



CRÓNICA DEL PATRONATO

Administración de justicia.

Á consecuencia de la denuncia formulada por la celosa Delegación de Pamplona ante el Juzgado de primera instancia é instrucción de la capital, ha sido suspendido en el ejercicio de la patria potestad A. Z. A., residente en dicha ciudad, por los malos ejemplos que daba á su hija P., jōven de doce años, que ha sido confiada á dicha Delegación, á fin de que ejerza sobre ella la facultad de tutela, conforme con lo dispuesto por el art. 3.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1904.

Á los dos días de comunicado el auto judicial á la Delegación fué amparada la niña y asilada en la Casa de Religiosas Adoratrices, donde continúa por cuenta de aquélla y á su disposición.



El Gobernador civil de Huelva, á quien el Fiscal de la Audiencia hizo indicaciones de que una mujer de mal vivir retenía en su poder á una niña de once á doce años de edad, con propósitos inmorales, dió las órdenes más terminantes para que la indicada niña quedase en poder de su padre y en su domicilio. Así se hizo, dándole instrucciones severísimas para que cuide, vigile y ejerza sobre su hija los deberes paternales.

Además, por orden del mismo Gobernador, se han dado instrucciones á determinadas personas de confianza para que vigilen la vida y trato de la niña y le den cuenta de la menor falta que observen con ella.

El Patronato ha visto con gusto el celo demostrado por el Fiscal y el Gobernador en el caso indicado, y espera con fundamento que seguirán en su campaña moralizadora.



CRÓNICA DEL EXTRANJERO

Congreso de la Protección internacional de la joven en Burdeos.

Recientemente se ha celebrado en Burdeos un Congreso de la Asociación Católica Internacional. Entre las decisiones adoptadas figura la de inscribir las palabras «Asociación Católica» en el escudo que llevan las señoras encargadas de vigilar las estaciones, con objeto de que no se confundan con las pertenecientes á otras Sociedades similares. Además se ha acordado que las señoras que representan á la Asociación en los puertos de mar se pongan en relación con las Asociaciones protectoras de los emigrantes, establecidas en muchas partes bajo los auspicios de Alemania.

Al Congreso asistieron numerosas é importantes personalidades, entre ellas el Cardenal Lecot, Arzobispo de Burdeos, que demostró la necesidad de una obra semejante desde el punto de vista de la preservación y regeneración de la familia cristiana.

La Baronesa de Montenach, Vicepresidenta del Comité internacional, reclamó, con su habitual entusiasmo, el concurso de todas las mujeres católicas á favor de esta obra, que es un verdadero apostolado.

El próximo Congreso se celebrará en París.



El Diputado argentino Sr. Palacios presentó á la Cámara de su país en 29 de Mayo último un proyecto de ley sobre represión de la trata de blancas, cuyo tenor es el siguiente:

Proyecto de ley.

« El Senado y la Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1.º Será castigado cualquiera que sonsaque, seduzca ó sustraiga á una mujer para satisfacer deseos deshonestos de otros:

a) Con prisión de tres á seis años, é inhabilitación por diez años, si la mujer fuese menor de veintidós años, aunque medie su consentimiento; y si fuese mayor de veintidós años, cuando para obtener su consentimiento se haya empleado engaño, violencia, amenazas, abuso de autoridad ó cualquier otro medio de intimidación.

b) Con penitenciaría de seis á diez años, é inhabilitación absoluta por quince años, si la mujer fuese menor de diez y ocho años.

Art. 2.º Será castigado con penitenciaría de seis á doce años, é inhabilitación absoluta por quince años, el que indujera á una mujer á prostituirse, siendo el delincuente descendiente, afín en línea recta, hermano ó hermana, marido ó amante de la misma, perdiente *ipso facto*, el padre y el marido delincuentes, la patria potestad ó la potestad marital.

Art. 3.º Para la fijación de la pena en los casos de los artículos anteriores, se tendrá en cuenta la edad que tenía la víctima cuando comenzó á efectuarse el delito y las demás circunstancias particulares del mismo. La pena se aplicará aun cuando los actos constitutivos ó preparatorios del delito se hayan realizado en distintos países.

Art. 4.º Si fuese encontrada en una casa de prostitución, pública ó clandestina, una víctima de los delitos prescritos en los artículos 1.º y 2.º, se presumirá, salvo caso de prueba contraria, que la persona ó personas regentes de dicha casa son autores ó coautores del delito.

Art. 5.º Los reos de los delitos que se prevén en los artículos 1.º y 2.º serán además condenados, en la misma sentencia que se pronuncie en el juicio criminal, á dotar á la víctima, si fuere soltera ó viuda, en proporción á sus facultades, y á mantener la prole que resulte; y, en todos los casos, á pagar los gastos necesarios para resituir á su domicilio, dentro ó fuera del país, á la víctima del delito si ésta así lo quisiera.

Art. 6.º Fuera de los casos previstos en los artículos 1.º y 2.º, cualquiera que se ocupe del tráfico de mujeres para destinarlas á la prostitución, será castigado con prisión de uno á tres años, é inhabilitación absoluta por diez años.

Art. 7.º Los expresados delitos podrán ser acusados ó simplemente denunciados por cualquier persona del pueblo, y también perseguidos de oficio ó por denuncia ó acusación de cualquier sociedad de beneficencia reconocida por el Gobierno, que se haya fundado ó que se funde en el país con el propósito de proteger á la mujer.

Art. 8.º En caso de segunda condenación por cualquiera de los delitos á que se refiere esta ley, el delincuente será deportado.

Art. 9.º Las Autoridades marítimas, policiales, municipales y judiciales deberán prestar su auxilio cuando fuera requerido por cualquiera del pueblo ó por las asociaciones ya expresadas, con el objeto de constatar la existencia del delito ó para sustraer inmediatamente á la víctima de los efectos del mismo ó aprehender á los delincuentes. En caso de duda por parte de las Autoridades de si la víctima es mayor ó menor de veintidós años, se estará á los informes médicos de las reparticiones respectivas, sin perjuicio de las pruebas legales que se produzcan en el proceso para la justificación de la edad.

Art. 10. El Poder ejecutivo dispondrá lo necesario para impedir la entrada al territorio de la República á todos los extranjeros que reconocidamente se hayan ocupado, dentro ó fuera del país, del tráfico de mujeres con miras deshonestas.

Art. 11. Si algún empleado público contraría por hechos ú omisiones los propósitos de esta ley, dejando de cumplir en lo que se le concierna lo que en ella se establece, aunque no medie el cohecho previsto en el Código penal, será castigado con la pérdida del empleo é inhabilitación durante un año para obtener otro.

Art. 12. Esta ley deberá incorporarse al Código penal, quedando derogadas todas las disposiciones legales que á ella se opusieran.

Art. 13. Comuníquese, etc.»

Con motivo de la presentación de este proyecto de ley pronunció su autor un discurso del cual tomamos los párrafos más interesantes y característicos:

«En la Conferencia contra la trata de blancas realizada en Berlín en 1903, dijo, se repitió la afirmación, lanzada anteriormente en otros Congresos, de que Buenos Aires constituía el mercado más vasto para la venta de esclavas blancas. Se ha marcado á nuestra gran capital, de la que tan orgullosos nos encontramos, con un estigma repugnante: se la ha presentado ante el mundo civilizado como el campo de acción más lucrativo de esos personajes tenebrosos que pertenecen á la psicopatología social y que nuestros Gobiernos, que dictan leyes de residencia para los obreros que proclaman ideas avanzadas, toleran en nuestro suelo, donde corrompen todo lo que se acerca á sus inmundas personalidades.

Bélisario Montero, nuestro Cónsul en Bruselas, á quien ya he tenido oportunidad de citar en esta Cámara como modelo de laboriosidad é inteligencia, ha protestado varias veces de tales afirmaciones ante el Secretario general de la Sociedad de Moralidad pública de Bélgica; pero por cierto que su nobles intenciones y sus razonamientos débiles no han podido desvirtuar lo que en Europa se admite como un axioma: que Buenos Aires es uno de los focos más poderosos donde actúan los miserables que engañan mujeres para venderlas con destino al ejercicio de la prostitución.

El extraordinario desarrollo del proxenetismo en Buenos Aires ha determinado en diversas ocasiones iniciativas nobles y generosas de personas honorables que con verdadero entusiasmo se propusieron atenuar en lo posible el infame comercio; pero desgraciadamente no pudieron oponer serios valladares á la lacra social que se extendía y se extiende como la gota de aceite, merced á la benignidad de nuestras leyes, que por anomalía incomprensible, cuando se trata de otros delitos menos repugnantes, son draconianas hasta el exceso.

Una de esas nobles iniciativas, que merece ser citada especialmente, es la fundación de la Sociedad Argentina contra la Trata de Blancas en 1902, á cuyo frente se halla un grupo de hombres incansables en la labor y que ha considerado un deber propender á que se dicten leyes tendientes á reprimir y prevenir la trata. Esta asociación, que funciona en Buenos Aires, presidida por el doctor Arturo Condomí, con aplauso unánime, consiguió, debido á sus trabajos, que en la ordenanza sobre el ejercicio de la prostitución se estableciera que sólo podrían inscribirse en los registros las mujeres mayores de

veintidós años, edad en que desaparece la incapacidad legal, terminando, por lo tanto, el deber de la sociedad de cuidar la persona de los menores. Esta digna asociación proyectó también una ley de represión y previsión, para lo cual fueron consultados jurisconsultos de nota, proyecto que hoy yo presento con algunas modificaciones.

Nuestro Código penal, tan lleno de deficiencias, ha omitido por completo de legislar sobre el tráfico infame de esclavas, lo que es tanto más increíble cuanto que Buenos Aires da ante el mundo civilizado el triste y repugnante espectáculo de un vasto mercado. Se trata de una cuestión seria, que afecta profundamente á nuestra sociedad, y á su solución práctica tiende este proyecto que traigo á la Cámara, proyecto que encara la cuestión en sus diversas fases, que forma un todo orgánico, un conjunto armónico de prescripciones que se basan en los hechos.

El proxenetismo, por más que en la capital de nuestra República se encuentre extraordinariamente desenvuelto, lo que nos impone mayores deberes para conseguir su extirpación ó su atenuación por lo menos, no constituye un mal propio de nuestro país. Es de carácter internacional y extiende, como podocéfalo maldito, sus tentáculos vistosos á los cuatro puntos cardinales.

Los inmundos mercaderes de esta trata son legión. Recorren el mundo formando logias tenebrosas de organización perfecta, que dirigen la importación y la exportación de lo que para ellos, en su absoluta carencia de sentido moral, es una simple mercadería.

Esa organización internacional de seres tan viles ha determinado, Sr. Presidente, otra organización internacional para combatirla. Los países civilizados se han alarmado, y de ahí los Congresos y las Conferencias que se vienen sucediendo periódicamente.

Yo bien sé, Sr. Presidente, que sería pueril abogar en nombre del sentimentalismo ó de una moralidad absurda por la supresión de esa lacra que se llama prostitución. Ella tiene su explicación dentro de este régimen económico que la crea. Para encontrar su base económica basta recordar que Marx hace notar en su obra magistral tantas veces citada que en Inglaterra, en 1865, debido á una crisis algodonera provocada por la guerra de secesión, la cifra de las jóvenes prostitutas experimentó un aumento mayor que en los últimos veinticinco años precedentes reunidos.

Parent Duchatelet, citado por Bebel, publica—y esto confirma lo antes expuesto—una estadística basada en el estudio de 5.000 mujeres de vida airada, y especifica las causas que las determinaron á

la prostitución. De las 5.000, *ochenta* se lanzaron á ella para sostener á sus padres ancianos; *mil cuatrocientas* eran concubinas dejadas por sus amantes; *cuatrocientas*, jóvenes seducidas; *doscientas ochenta*, abandonadas en estado de embarazo. Y *dos mil seiscientas noventa*— ¡cifra aterradoral — por carencia de elementos de subsistencia, por miseria.

Por otra parte, Sr. Presidente, las relaciones de producción, que determinan las de familia en la forma monogámica actual, con caracteres que he estudiado antes de ahora, permitiendo la existencia de un número considerable de solteras, crea la prostitución.

Es así que se ha podido afirmar que la prostitución es una institución inherente al régimen económico actual.

De la verdad de esta afirmación, observadores superficiales que creen en la eternidad de este régimen han deducido que la prostitución no podrá extirparse jamás. Esto sería verdad si las instituciones sociales á las cuales está ligada la prostitución no cambiaran, como todo, en el Universo; pero es falso, ya que este régimen está destinado á desaparecer, como los que le precedieron, para con su desaparición permitir la constitución de la familia sobre relaciones sexuales más amplias, más libres, que vencerán á la prostitución.

Pero lo que es indudable es que mientras subsista el régimen actual la prostitución subsistirá. No pretendemos, pues, su supresión dentro de este período de transición, y sólo nos concretamos á abogar por la desaparición de la prostitución forzosa, por la abolición completa del tráfico que desenvuelven los *caftens*, especialmente en nuestro país.

Mi proyecto tiende á la supresión total de la prostitución forzosa. Quiere el castigo de los traficantes y vela por las mujeres engañadas por los *caftens*, ignorantes, crédulas, arrebatadas de su país natal en plena juventud, cuando las ideas toman siempre la misma dirección, «volviéndose hacia el amor como la aguja imantada hacia el Norte», según la feliz expresión de Richet, citada por el joven Dr. Gálvez en su hermoso trabajo sobre la trata de blancas.

Vela por las pobres mujeres explotadas de los prostíbulos, á quienes se les impone multas, se las acosa á deudas y se las vigila; que viven en perpetua sombra, con la voluntad derrumbada, sin ilusiones, sin esperanzas, sin placeres, y que concluyen casi siempre su dolorosa existencia en el manicomio ó en el hospital.

Nuestro Código criminal es deficiente, Sres. Diputados; corrijámosle; así habremos cumplido con las decisiones del Congreso de

París, al que se adhirió nuestro Gobierno, y sobre todo, señores, habremos evitado muchas lágrimas, habremos ahorrado muchos dolores.»



Estado de la represión de la trata de blancas en el Extranjero en 1906.

Conclusión (1).

10. — Inglaterra.

El Comité nacional inglés, ó, mejor dicho, la *National Vigilance Association*, iniciadora de la lucha contra la trata de blancas, ha seguido trabajando con gran entusiasmo después del Convenio de París. Su Secretario, Mr. Coote, ha obtenido la aprobación de importantes medidas legislativas y ha secundado con actividad incansable la acción de la Autoridad central designada por el Gobierno británico.

En 1905, una ley autorizó al *London County Council* para ejercer la debida vigilancia sobre las agencias de colocación. Esta medida se amplió con posterioridad á otras ciudades, de suerte que en la actualidad los propietarios de oficinas de este género establecidas en grandes centros deben obtener una licencia del Municipio y someterse á la vigilancia de las Autoridades. Otra medida legislativa de singular importancia es el castigo á los hombres que viven á expensas de las ganancias inmorales de una mujer. Para librarse de la cárcel, el acusado necesita probar ante el Tribunal que tiene algún medio de ganarse honradamente la vida. La ley de Inmigración votada recientemente por las Cámaras inglesas contiene determinadas cláusulas, puestas á petición del Comité nacional, y que hacen posible la persecución judicial de extranjeros culpables de vivir á costa de ganancias inmorales que pretendan establecerse en Inglaterra. Estas leyes, rigurosamente aplicadas, así como la actividad del Comité nacional, han dado excelentes resultados en el Reino Unido. Las jóvenes repatriadas en 1903-1906 fueron 74; las socorridas y protegidas, 8.841, de todas nacionalidades. La obra de las estaciones, fundada por el Comité, así como la obra de los puertos, han dado magnífico resultado, como lo demuestra el total de jóvenes atendidas

(1) Véase el número anterior.

por el Comité inglés y por el Comité internacional de Londres. Aquí no cabe más que expresar una admiración sincera por la labor utilísima y enérgica de Mr. A. Coote.

La Autoridad central, encargada de corresponder con las Autoridades de los demás países, es Mr. S. P. Bullock, funcionario de la policía central, que se halla en relaciones directas con la policía municipal y provincial. En la mayoría de las colonias británicas hay Autoridades encargadas de la vigilancia y represión de la trata.

11. — Noruega.

El Comité nacional noruego, compuesto en un principio de los miembros del Consejo de administración central de las Asociaciones noruegas para el progreso de la moral, se reorganizó en 1905 y ha trabajado con el mayor entusiasmo y con excelentes resultados, organizando la obra de las estaciones y de los puertos de embarque. El Comité asegura en su Memoria que no se han dado casos de trata en Noruega, y que, además, la policía ha cumplido perfectamente con su misión respecto á las jóvenes que emigran á América y á otros países.

La Dirección de policía de Cristianía es la encargada de corresponder con las demás centrales del Estado.

12. — Suecia.

El Comité nacional sueco da cuenta en su Memoria de los trabajos realizados en 1905-1906, contrarrestando la emigración femenina, repartiendo folletos de propaganda entre las jóvenes, fundando oficinas de informaciones, etc. La Sociedad *Vaksamhet*, organizada con objeto de favorecer la propaganda del Comité nacional, cuenta con sucursales en provincias y ha fundado refugios para menores.

Por su parte, el Gobierno sueco ha añadido á la ley de Emigración de 1884 disposiciones que someten á los agentes de emigración á la más rigurosa vigilancia. La Autoridad central, encargada de corresponder con las demás del extranjero, es la Dirección general de Seguridad de Stockholmo.

13. — Suiza.

Los encargados de reformar el proyecto de Código penal federal han introducido en él el siguiente artículo:

«Art. 131. 1.º — El que con objeto de satisfacer los deseos deshonestos de otro induzca á una mujer á dedicarse al vicio ó negocie

con ella, ó bien haya procurado prostituirla ó traficar con ella, y el que á sabiendas haya contribuído á entregar una mujer al vicio, serán castigados con reclusión.

2.º La pena será de reclusión durante, á lo menos, cinco años:

Si la mujer fuere menor;

Si es esposa, hija ó nieta del autor del delito, ó si hubiere sido confiada á sus cuidados, á su protección ó á su vigilancia;

Si el autor del delito hubiera tratado de entregarla á una casa de prostitución;

Si el lugar en donde debiera ser entregada al vicio estuviere situado en el extranjero;

Si el autor del delito lo hubiera cometido empleando el engaño, la violencia ó la amenaza.

La pena será la reclusión durante al menos diez años, ó la reclusión de por vida, si la mujer tuviese reputación intacta, y si, en efecto, ha sido entregada al vicio ajeno.

3.º El Tribunal podrá además imponer una multa hasta de 10.000 francos.»

Con el exclusivo objeto de vigilar y reprimir la trata, dice la Memoria del Comité nacional suizo, se ha creado en Berna, bajo la dirección del Fiscal de la Confederación, una oficina de policía encargada de centralizar todas las noticias procedentes de la policía extranjera, de las direcciones cantonales de policía y de otros centros, tales como las Sociedades protectoras de la Joven. El Fiscal tiene un registro, en el que constan, así las personas sospechosas como las que han sido objeto de denuncias por hechos relacionados con la trata. Cada tres meses, las oficinas de policía, que están en relación con la Oficina central, reciben una nota precisa de los individuos catalogados. Tan luego como esta Oficina central averigua que ha llegado á Suiza un traficante, lo pone en conocimiento de la policía, y, en caso preciso, requiere el auxilio de la Autoridad.

Á pesar de tan activa intervención oficial, el Comité suizo no ha permanecido ocioso, y una de las medidas que ha adoptado ha sido la de nombrar un agente especial en Zurich, única ciudad suiza en donde se toleran las casas de lenocinio. Además de ésta y otras medidas, recuerda que *l'Union internationale des Amies de la Jeune fille* y *l'Assotiation Catholique Internationale pour la Protection de la Jeune fille*, así como *l'Euvre des Arrivantes aux Gares*, nacieron y se han desarrollado extraordinariamente en Suiza.

esclavas blancas, y para ello reclama el generoso auxilio de todos los que aspiren á poner término á uno de los abusos más terribles de la astucia y de la fuerza.

El BOLETÍN DEL PATRONATO REAL PARA LA REPRESIÓN DE LA TRATA DE BLANCAS es, por lo tanto, una obra de propaganda moral.

Se publicará mensualmente en cuadernos de ocho á diez y seis páginas y constará de una parte no oficial, en la que ilustres personalidades darán á conocer la obra Patronal; de una parte oficial, en la que aparecerán las circulares dirigidas á las Delegaciones; las leyes, decretos y Reales órdenes que se relacionen con el objeto del Patronato; el movimiento del personal de la Junta directiva y de las Delegaciones; los fallos y sentencias que dicten los Tribunales á estos hechos referentes; las medidas adoptadas por los Gobernadores civiles, etc. Finalmente, en una *Crónica española* se dará cuenta de lo que hagan las Delegaciones en cumplimiento de su misión, y en una *Crónica extranjera* se hablará de la labor que realizan en el extranjero los Comités nacionales y las autoridades gubernamentales y administrativas con el mismo fin humanitario.

Estas son las líneas generales á que ha de sujetarse, por ahora, el BOLETÍN DEL PATRONATO; pero esto no quiere decir que no sea susceptible de ampliaciones; antes por el contrario, aspira el Patronato á convertirlo en un órgano de defensa y de regeneración de la mujer en el más amplio sentido.